



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 083-2020-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 083-2020-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Sustanciación"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de septiembre de 2020, las 17h30.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 19 de septiembre de 2020, ingresó a través de la dirección electrónica de la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral un recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por la señora Vanessa Freire Vergara, en su calidad de representante legal del Movimiento F. Compromiso Social lista 5, en contra de la Resolución N° PLE-CNE-1-16-9-2020 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión de 16 de septiembre de 2020.
2. Luego del sorteo efectuado el 20 de septiembre de 2020, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 083-2020-TCE.
3. El expediente se recibió en este despacho el 21 de septiembre de 2020.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, fundamentado en lo prescrito en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- El recurrente, en el plazo de dos (2) días, a partir de la notificación de este auto, aclare y complete su petitorio, al tenor de lo previsto en los numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 6 del citado reglamento, por lo que deberá:

1. Remitir original o copia certificada del documento con que acredita la calidad en que comparece.
2. Señalar la causal del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas por la que interpone el recurso subjetivo.
3. La identidad de los funcionarios a los que se atribuye la responsabilidad de la emisión de la Resolución N° PLE-CNE-1-16-9-2020.
4. Puntualizar los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos, recordándole que, en el escrito inicial, el recurrente, debe anunciar y presentar la prueba que pretende actuar con la precisión de lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al recurrido;

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 083-2020-TCE

y que la prueba que no se haya anunciado y presentado oportunamente, esto es en el escrito inicial, no podrá introducirse en la audiencia.¹

5. Solicitar el auxilio judicial con la fundamentación que demuestre la imposibilidad de acceso a las pruebas que enuncia.²
6. Precisar el lugar donde se notificará al o los accionados.
7. Solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones

Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del plazo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

SEGUNDO.- El Consejo Nacional Electoral en el plazo de 2 días remita a esta judicatura copia física, foliada y certificada del expediente completo incluyendo los informes técnicos y jurídicos y más documentación generada en el CNE, referente a la Resolución N° CNE-PLE-1-16-9-2020.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto

- a. A la recurrente señora Vanessa Freire Vergara y a su patrocinador, en los correos electrónicos diego_madero@yahoo.com, vanessafreirev@yahoo.es
- b. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, ronaldborja@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec y la casilla contencioso electoral 003.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELÁTORA



¹ Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, artículo 79.

² Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, artículo 78.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec